

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de abril de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de JENNY PATRICIA RUBIANO, con 83 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2021-129.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **JENNY PATRICIA RUBIANO**, identificada con la C.C. 52.715.799, contra MULTICINES S.A.S. (EN REORGANIZACIÓN), para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **CLAUDIO A. TOBO PUENTES**, identificado con la C. C. 1.098.253 y T. P. 43.759 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 23).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones de condenas de los numerales “19 y 20” se exhiben repetidas, en tanto que en la expuesta en el numeral “21”, no se indican las “*prestaciones sociales*” a que hace referencia, con precisión y claridad, como lo exige el numeral 6° de la norma citada.
2. Los hechos de los numerales “24 y 29” están repetidos, en tanto que en el “25”, no se indican las “*prestaciones sociales*” a que hace referencia, debiéndose presentar debidamente clasificados, conforme se ordena en el numeral 7° *ibídem*.
3. No se aportaron los documentos relacionados en los numerales 2 y 3, del acápite de pruebas, incumpliendo lo exigido en el numeral 3° del art. 26 *ib*.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 076 de fecha 11/05/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ